

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell

2024/07571 *Anuncio del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de premios del concurso de disfraces de las Fiestas Mayores.*

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante la exposición pública de la aprobación inicial, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de premios del concurso de disfraces de las fiestas mayores de Bonrepòs i Mirambell, por lo que se da publicidad a la misma, quedando como sigue:

#### VER ANEXO

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo las personas interesadas presentar recurso contencioso-administrativo contra dicha aprobación, en el plazo de 2 meses, ante la Jurisdicción correspondiente.

Bonrepòs i Mirambell, a 29 de mayo de 2024. —La alcaldesa, Raquel Camila Ramiro Pizarroso.



## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE LAS FIESTAS MAYORES**

### **PREÁMBULO**

Las fiestas patronales son una celebración de honda tradición en este municipio, que tiene como objetivo la celebración de las fiestas mayores del municipio, así como favorecer el compañerismo y el encuentro entre la vecindad en un entorno lúdico y festivo.

El tradicional concurso de disfraces está integrado en una serie de actividades culturales, deportivas y lúdicas que se celebran durante las fiestas mayores del municipio.

Dado el gran número de participantes que año tras año acuden a esta celebración, es necesario establecer una serie de normas que permitan el adecuado desarrollo de la misma, así como alcanzar el objetivo de conseguir un agradable día de confraternidad.

Se considera conveniente establecer una serie de normas y requisitos que regulen y gestionen todas las cuestiones que puedan suscitarse en relación con los premios otorgados a las personas participantes en el concurso, con el objetivo de que estos premios sean concedidos basándose en las condiciones más justas posibles y no queden lagunas que den lugar a vacíos normativos en las reglas del mismo.

Por lo tanto, a través del principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, con la intención de ayudar a consolidar esta fiesta y a que toda la ciudadanía pueda disfrutar con la mayor tranquilidad y seguridad de la misma, se hace preciso articular un marco normativo que permita que esa diversión se desarrolle con seguridad y en armonía.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

### **ARTÍCULO 1.- OBJETO**

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación del tradicional concurso de disfraces que se celebra anualmente durante el desarrollo de las fiestas de este municipio y con cuya convocatoria se pretende fomentar la conservación y el mantenimiento de las tradiciones populares, así como fomentar e impulsar las actividades culturales y artísticas en general, estableciendo, asimismo, premios que puedan servir como estímulo tanto individual como colectivo, para todas las personas que se hallen interesadas en participar en esta actividad que, a tal fin, se programa anualmente.



## **ARTÍCULO 2.- FUNDAMENTO LEGAL**

La concesión de los premios se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo previsto en esta convocatoria y por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) Reglamento General de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PEC).

## **ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza será de aplicación en el término municipal de Bonrepòs i Mirambell y deberá ser observada y cumplida por cuantas personas, físicas o jurídicas, participen en el concurso de disfraces de este municipio.

## **ARTÍCULO 4. FINANCIACIÓN**

Se concederán ocho premios en base a tres categorías por el importe total que para cada anualidad se consigne a tal efecto en el presupuesto municipal.

Este importe quedará especificado en la correspondiente convocatoria anual de los premios.



## **ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES**

La convocatoria de los premios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOP de València y en la página web municipal ([www.bonreposimirambell.es](http://www.bonreposimirambell.es)).

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones que resulten necesarias se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sustituirá a la notificación personal, con los mismos efectos. Así mismo, se hará difusión a través de la página web municipal ([www.bonreposimirambell.es](http://www.bonreposimirambell.es)).

## **ARTÍCULO 6. PLAZOS**

El plazo para la presentación de inscripciones en el concurso comenzará el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se indicará el día y hora de finalización del mismo.

## **ARTÍCULO 7. FORMA DE PRESENTACIÓN**

Toda aquella persona que desee participar de manera individual o en grupo deberá cumplimentar la solicitud que figurará adjunta al documento de la correspondiente convocatoria y presentarla en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del mismo dentro del plazo que se designe para cada convocatoria.

## **ARTÍCULO 8. GASTOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

La inscripción en el concurso es gratuita.

Cualquier otro tipo de gasto que se derive de la participación en el concurso correrá de cuenta y cargo de las personas participantes.

## **ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**



Todas las personas participantes deberán pasar por el *photocall* que cada año se habilite en el horario que se determine para poder ser fotografiadas y valoradas por el jurado.

En caso de que una persona o grupo inscrito no se presente en el lugar designado para el *photocall*, en el horario estipulado en la convocatoria, quedará automáticamente excluido del concurso.

No se admitirá la participación en el concurso de personas o grupos que no hayan formalizado la correspondiente inscripción en el plazo y según el procedimiento estipulados en la correspondiente convocatoria.

La participación en el concurso supondrá la plena aceptación de lo dispuesto en esta ordenanza y la absoluta conformidad con las decisiones del jurado, sin derecho a reclamación o recurso algunos, además de la aceptación de las decisiones que, como consecuencia de cualquier imprevisto, hayan de adoptar o adopten, el jurado o la organización del concurso.

#### **ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO**

La ubicación elegida para el montaje del *photocall* quedará designada en la correspondiente convocatoria anual del concurso.

La composición del jurado se aprobará en la correspondiente convocatoria anual de los premios.

El jurado estará formado por miembros del Consell Municipal de Cultura, que actuarán como vocales, así como de la Presidencia y de la Secretaría, que actuarán con voz pero sin voto, no pudiendo resultar por la suma del número de miembros del Jurado respectivo que ostenten el derecho a voto. Todos ellos serán designados en la convocatoria del concurso.

El fallo del jurado será inapelable.

#### **ARTÍCULO 11. JURADO**

El jurado elegirá a las personas ganadoras de entre las personas y los grupos debidamente inscritos en el concurso y que hayan estado presentes en el *photocall* del día del baile de disfraces que se celebra la noche del 11 al 12 de octubre de cada año en este municipio.

La persona que represente a cada asociación como miembro del jurado votará de uno a cinco cada uno de estos criterios:

- Originalidad: de 1 a 5 (siendo el 5 la mayor puntuación)
- Realización del disfraz: de 1 a 5 (siendo el 5 la mayor puntuación)
- Puesta en escena: de 1 a 5 (siendo el 5 la mayor puntuación)
- Mensaje: de 1 a 5 (siendo el 5 la mayor puntuación)



Se declararán ganadoras las personas y los grupos que más puntos consigan, una vez realizada la suma de las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas.

Se faculta a los miembros del jurado para resolver todas aquellas cuestiones no previstas en esta ordenanza. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la Alcaldía.

Del resultado de la elección se levantará acta que deberá ser rubricada por todas las personas que componen el jurado.

Ostentará la Presidencia la persona que ocupe la Alcaldía o persona en quien delegue.

Actuará como secretaria, para levantar acta, la persona que a tal efecto se designe en la correspondiente convocatoria.

El fallo del jurado será inapelable.

## **ARTÍCULO 12. OTORGAMIENTO DE PREMIOS**

El resultado de la elección de los premios se dará a conocer durante el descanso del espectáculo, desde el escenario, salvo que en la convocatoria de los mismos se designe otro procedimiento.

Se otorgarán 8 premios en total que corresponderán a las siguientes modalidades:

- MODALIDAD INDIVIDUAL
- 2. Premios
  
- MODALIDAD GRUPOS
  
- 3 Premios
  
- MODALIDAD INFANTIL/JUVENIL (HASTA LOS 18 AÑOS)
  
- 3 Premios



### **ARTÍCULO 13. ENTREGA DE PREMIOS**

Será necesario que las personas premiadas estén presentes a la hora de recoger el premio, o bien haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

La entrega de los mismos tendrá lugar durante el descanso del espectáculo, en el momento que la persona portavoz del jurado dé a conocer los premios, salvo que en la correspondiente convocatoria se designe otro lugar.

**La entrega de los premios consistirá en la entrega de unos cheques conmemorativos que se canjearán en el ayuntamiento.**

En el caso del premio infantil/juvenil el cheque se podrá canjear en los comercios de Bonrepòs i Mirambell.

Será imprescindible presentar el cheque acreditativo para recibir el premio económico.

El pago de los premios se realizará a partir de los cinco días naturales desde la fecha de la Resolución de Alcaldía que otorgue los premios concedidos por el jurado.

### **ARTÍCULO 14. CONDICIONES GENERALES**

Las personas participantes en el concurso no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiaria según el artículo 13 y concordantes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre LGS.

Podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar adelante los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentran en la situación que motiva la concesión del premio.



Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, será necesario que lo hagan constar expresamente en la solicitud y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con suficientes poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

Respecto a la inscripción de las personas menores de edad participantes, se hará constar el nombre y DNI de la persona progenitora a su cargo, que será la receptora del premio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de la misma.

